



CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se le informa al Señor Juez que se encuentra pendiente de resolver solicitud adosada por el demandante respecto a la cesión de derechos.

24 de julio del 2023.

**ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA**



17-001-31-03-002-2019-00040-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO I No. 582-2023

Conforme a la constancia secretarial que antecede, la entidad demandante banco BBVA Colombia S.A., presenta solicitud de cesión de crédito en el *sub judice*; verificado el documento aportado, se evidencia que el mismo, cumple con los criterios consagrados en el artículo 1959 y s.s. del Código Civil Colombiano, e informa que cede los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por la cedente y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal aunado a que lo hace a título oneroso con ocasión a una compraventa.

Por contera, como quiera que el presente caso cuenta con orden de seguir adelante la ejecución, se acepta la cesión contenida en el documento adjunto, respecto del crédito que radicaba en cabeza del cedente, por lo que de ahora en adelante y para todos los efectos pertinentes, se tendrá a la sociedad PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS., como cesionaria del demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., “BBVA COLOMBIA”, en este proceso; además de aplicarse los efectos del artículo 68 del CGP.

En virtud a que, en esta ejecución, el demandado se encuentra debidamente vinculado en el presente trámite, la cesión se notificará por estado a través de este proveído.

Ejecutoriado este proveído se entregarán las sumas de dineros debidamente retenidas a la apoderada con facultad expresa de recibir o a nombre de la entidad beneficiaria, para lo cual deberá tenerse en cuenta la certificación bancaria que se exige por el Banco Agrario de Colombia; y ello hasta lo que corresponde a la liquidación aprobada del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f342a3cdeb199e195f53061df6e491bd69eda1538f359cb752c7b9cd75dd26f**

Documento generado en 08/08/2023 11:26:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>